



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 5236 DE 2021

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR- municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo **2.6.3.4**, Titulo **3**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015** establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que mediante oficio remitido a esta Dirección por correo electrónico, el señor EDAGR CUELLAR ARRIETA, identificado con la CC No. 7.703.319, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR** que funciona en el en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR** solicitó a esta Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar **se le conceda Licencia de Funcionamiento** para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo **CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR** como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido por el Profesional Universitario de esta Dirección, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano anteriormente citada ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento para el Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento, por Cinco Años (5) años, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR** identificado con el NIT No. 806.005.157-4 de naturaleza Privada, ubicada en Barrio Porvenir, Calle 24 Kr 47 N° 46 – 57 del **Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR**, con Email: 315-668-2408, 312- 673-3868, 314-700-6752, email: uocruzrojaelcarmen@gma.com, bajo la Dirección y representación legal de EDAGR CUELLAR ARRIETA, identificado con la CC No. 7.703.319 de la citada Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTICULO SEGUNDO. Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los **(2)** años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la **CANCELACIÓN** de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución **NO** autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR**, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la **obtención del registro** que trata el Artículo **2.6.4.6**, Titulo **4**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015**.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 5236 DE 2021

Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR- **municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR**

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaría la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA UNIDAD MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLIVAR** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dado a los 15 días del mes de diciembre de 2021.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Directora Tecnica Inspección Vigilancia 

vºBº

Edwin Camacho Palacio- P.U- I y V 
LBT-

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR